

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA



Calle 5 No. 5-45 B/Centro.
C/e jprmapalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil, doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia : Demanda Ejecutiva Singular Mínima Cuantía
Radicado : 1825640890012024-00134-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado : YORLENY OSPINA MONJE, CC. 1.118.022.270

La parte actora a través de su apoderado pretende, que se libre mandamiento de pago en contra del demandado YORLENY OSPINA MONJE, identificado con CC. 1.118.022.270, a fin de que se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, de las obligaciones contenidas en tres títulos valores (pagarés). Sin embargo, revisada la demanda referenciada y sus anexos, el Despacho observa las siguientes inconsistencias:

1-Si bien es cierto se agregó el documento firmado por el Representante General del Banco Agrario de Colombia S. A., en el que confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado HUMBERTO PACHECO ALVAREZ, para que, en su representación, presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de YORLENY OSPINA MONJE, dicho documento no fue firmado por el Dr. PACHECO ALVAREZ.

2-De otro lado, revisando los valores adeudados en los dos primeros pagarés (075256100005992 y 075256100005168) y en las pretensiones, el valor del capital vencido al igual que los intereses corrientes, para cada título valor, no coinciden con las cifras relacionadas en cada plan de amortización.

Así las cosas, este Despacho procederá a inadmitir la presente demanda ejecutiva, por los anteriores motivos y concederá al apoderado el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo. por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones señaladas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER al apoderado el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Caso contrario, se rechazará la demanda.

TERCERO: INGRESAR las anotaciones en la plataforma virtual.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

Firmado Por:

Jorge Francisco Lovera Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33bf285ac9d995406b330f1ebeacf6582993569eefa9a3d1f7ea41b289b3dd0**

Documento generado en 12/06/2024 03:04:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>